



*Resolución Jefatural No. 259-2011-AGN/J*

Lima, 05 JUL 2011

Visto, el Informe N° 302-2011-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don Manuel Enrique Alayza Arias (Registro N° 112924);

**CONSIDERANDO:**

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6° de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha **28 de junio de 2011**, don **Manuel Enrique Alayza Arias** (en adelante **el recurrente**) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa**, de fecha **siete (07) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974)**, otorgada ante el ex Notario **Ricardo Ortiz De Zevallos** por don **Tomás Marsano Campodónico**, a favor de don **Roger Rodríguez Iturri** y su esposa **doña Susana Santander de Rodríguez**, que se inicia en el **folio número 7502** y concluye en el **folio número 7510 vuelta del Protocolo número 1323** y que consta de **10** fojas útiles;

Que, **el recurrente** adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha **22 de junio de 2011**, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, el instrumento notarial señalado presenta **las siguientes irregularidades: Faltan completar espacios vacíos respecto de las generales de ley de don Roger Rodríguez Iturri y de doña Susana Santander de Rodríguez (folio número 7502 vuelta), faltan las firmas de los testigos instrumentales don Hermenegildo Carbajal Barrionuevo y don Nicolás Nicho Díaz y falta la firma del ex Notario Ricardo Ortiz De Zevallos;**

Que, **el recurrente** solicita se autorice la intervención de la Notario de Lima **Dra. Jessica María De Vettori González**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por **el recurrente** tiene una antigüedad no mayor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad, este se encuentra vigente;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;





*Resolución Jefatural No. 259 -2011-AGN/J*

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención de la **Dra. Jessica María De Vettori González**, Notario de Lima, quien **completará los espacios vacíos respecto de las generales de ley de don Roger Rodríguez Iturri y de doña Susana Santander de Rodríguez (folio número 7502 vuelta)**, dispensará las firmas de los testigos instrumentales don **Hermenegildo Carbajal Barrionuevo y don Nicolás Nicho Díaz** y autorizará la escritura pública en sustitución del ex Notario Ricardo Ortiz De Zevallos.

**Artículo Segundo.-** La Notario autorizada indicará la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

**JOSEPH DAGERALVA**  
Jefe Institucional

